



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

060 / 15

CONVENIO DE USO E INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA (MINCYT) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNAM)

Entre:

1) el **MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA DE LA NACION (MINCYT)**, representado en este acto por el Dr. Hermenegildo Alejandro Ceccatto, Secretario de Articulación Científico y Tecnológica, constituyendo domicilio en la calle Godoy Cruz 2320, 4to. Piso de la Ciudad autónoma de Buenos Aires, de esta, por un lado. y,

2) la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM)**, representada por su Rector, Mg. Javier Gortari, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 Km. 7 ½, Miguel Lanús, Posadas, Provincia de Misiones, (la "Institución"). por el otro lado. ambas denominadas las "Partes", manifiestan:

a) Que mediante la Ley N° 25.467 se establece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, se determinan los objetivos de la política científica y Tecnológica nacional y se contemplan las responsabilidades del Estado Nacional y la estructura de dicho sistema, entre otros aspectos relevantes.

b) Que entre otros objetivos, dicha norma persigue organizar y mantener un registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones oficiales o privadas (la "Base de Datos Unificada").

c) Que a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley N° 25.467 y de aplicar las disposiciones en ella contenidas, se dictó el Decreto N° 443/2004 que creó el SISTEMA DE INFORMACION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA ARGENTINO (SICyTAR).

d) Que el funcionamiento del SICyTAR importa un complejo proceso de colaboración interinstitucional dirigido a la conformación de diversos subsistemas de información, entre los que se encuentra el Sistema Unificado "CVar" el que tiene por objetivo recolectar, transferir y actualizar los datos curriculares que integren la "Base de Datos Unificada".

e) Que el Decreto N° 257/2009 delegó en el MINCYT el dictado de las normas reglamentarias destinadas a la implementación del Sistema creado por el Decreto N° 443/2004.

f) Que a efectos de la puesta en marcha del "CVar", y de la conformación de la "Base de Datos Unificada", el MINCYT dictó la Resolución N° 693 de 2011 que aprobó la reglamentación del "Sistema Unificado CVar".

g) Que el mencionado Reglamento tiene por objeto organizar y mantener actualizado el registro nacional de investigadores científicos y tecnólogos, personal de apoyo y becarios internos y externos que revisten en instituciones que integren el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva

000 / 15

h) Que las disposiciones de dicho Reglamento resultan obligatorias para las instituciones privadas que realicen actividades de CyT y/o de I+D+i en el territorio nacional y que adhieran al mencionado reglamento.

i) Que la "Institución" que suscribe el presente Convenio cumple con los requisitos para ser alcanzada por el Reglamento.

j) Que el Reglamento establece que las instituciones adheridas deben suscribir un Convenio de Uso e Intercambio de Datos con el MINCYT a fin de facilitar el proceso de unificación del ingreso, almacenamiento, protección y actualización de los datos de la "Base de Datos Unificada".

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Uso e Intercambio de Datos, (en adelante, el "Convenio") en los siguientes términos:

1. Definiciones de términos empleados en este Convenio

Salvo que se indique especialmente o se disponga algo diferente en este Convenio, todos los términos que aparecen en mayúsculas tendrán el significado que les fue atribuido en el Reglamento del "Sistema Unificado CVar".

2. Objeto y alcance del acuerdo

El objeto de este Convenio es:

2.1 Regular: (i) las modalidades específicas atinentes al ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia, protección y actualización de los Datos e información relativa al Personal Científico Tecnológico de la Institución (los "Sujetos Obligados") que formen parte o provengan de sus antecedentes curriculares, con la finalidad de la estructuración de la "Base de Datos Unificada" prevista por la Ley N° 25.467; y (ii) los aspectos específicos no expresamente previstos en el Reglamento o que hagan falta prever en forma particularizada en este Convenio para asegurar o facilitar el ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia y actualización de los Datos e información de los Sujetos Obligados al o en la "Base de Datos Unificada" en función de las disponibilidades tecnológicas, recursos y sistema de archivos utilizados por la Institución antes o al momento de la celebración del presente Convenio.

2.2 Contemplar y regular las modalidades, acciones y medidas específicas mediante las cuales cada una de las Partes cooperará, en el contexto específico de las obligaciones y responsabilidades que a ellas les ha atribuido el Reglamento, a fin de lograr el adecuado y más eficiente ingreso, almacenamiento, tratamiento, transferencia y actualización de los Datos e información relativa al Personal Científico Tecnológico de la Institución a la Base de Datos del Sistema Unificado que se formará y administrará el MINCYT con motivo de la aplicación del Reglamento.

2.3 Todo aspecto o cuestión relativa al ingreso, transferencia, tratamiento, protección, almacenamiento, uso o carga de Datos e información de los Sujetos Obligados y Voluntarios, así como toda otra cuestión, que no sea o no haya sido objeto de una regulación específica en este Convenio, estará regida por el Reglamento y las modificaciones que a él se introduzcan.

3. Declaraciones de la Institución. Designación de Representante



La Institución declara y garantiza que:

3.1 Adhiere por el presente Convenio al Sistema de Información Científico Tecnológica Argentino – SICYTAR, en general y al CVar en particular.

3.2 Afectará los recursos técnicos y humanos necesarios a su alcance como para asegurar: (i) el cumplimiento adecuado y eficiente de este Convenio; y (ii) el uso, almacenamiento y tratamiento de los Datos e información de los Sujetos Obligados adecuado a los fines de este Convenio, el Reglamento y la normativa vigente en la materia.

3.3 Designa como representante de contacto y enlace entre el MINCYT y la Institución al Secretario General de Ciencia y Técnica, y que dicho representante tendrá la responsabilidad frente al MINCYT de representar a la Institución en todo cuanto se refiera a la coordinación y observancia de las acciones necesarias para dar cumplimiento e implementar el presente Convenio, hasta tanto la Institución no haya notificado al MINCYT en forma fehaciente la designación de un nuevo representante en su reemplazo que tendrá idéntica responsabilidad.

4. Declaraciones del MINCYT. Designación de Representante

El MINCYT declara y garantiza que:

4.1 Afectará los recursos técnicos y humanos necesarios a su alcance como para asegurar: (i) el cumplimiento adecuado y eficiente de este Convenio; y (ii) el uso, almacenamiento y tratamiento de los Datos e información de los Sujetos Obligados adecuado a los fines de este Convenio, el Reglamento y la normativa vigente en la materia.

4.3 Designa como representante de contacto y enlace entre el MINCYT y la Institución al Ing. José Manuel Carlini, a/c de la Dirección Nacional de Programas y Proyectos de la Subsecretaría de Evaluación Institucional de la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del MINCYT y que dicho representante tendrá la responsabilidad frente a la Institución de representar al MINCYT en todo cuanto se refiera a la coordinación y observancia de las acciones necesarias para dar cumplimiento e implementar el presente Convenio hasta tanto el MINCYT no haya notificado a la Institución en forma fehaciente la designación de un nuevo representante en su reemplazo que tendrá idéntica responsabilidad.

5. Obligaciones de la Institución

Sin perjuicio de los demás compromisos y obligaciones especificados en otras partes o secciones de este Convenio y del Reglamento, la Institución deberá:

(i) Requerir a sus Sujetos Obligados que completen los Datos requeridos en el Formulario, a través del Aplicativo Central de Carga del CVar de la SACI y que los actualicen como condición para la presentación a convocatorias que la Institución lleve a cabo a partir de la fecha de firma del presente Convenio;

(ii) informar a sus Sujetos Obligados que la actualización de los Datos e información del Formulario deberá ser realizada, por estos, al menos una vez por año y antes del día 31 de marzo de cada año calendario;



*Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva*

060 / 15

- (iii) publicitar este Convenio y el Reglamento y sus modificaciones por medios idóneos;
- (iv) informar a los Sujetos Obligados de la Institución sus derechos y obligaciones resultantes del Reglamento y de este Convenio;
- (v) evacuar pedidos de información que realice el MINCYT y/o los Sujetos Obligados en relación a sus Datos, dentro de los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo; y
- (vi) comunicar al MINCYT cualquier reclamo del que tuviese conocimiento efectuado por un Sujeto con relación a sus datos personales.

6. Obligaciones del MINCYT

Sin perjuicio de los demás compromisos y obligaciones especificados en otras partes o secciones de este Convenio y del Reglamento, el MINCYT deberá:

- (i) poner a disposición de los Sujetos Obligados y Voluntarios de la Institución el Formulario en la Página Web del SICyTAR;
- (ii) utilizar los Datos e información de los Sujetos Obligados o Voluntarios de la Institución de conformidad con este Convenio y el Reglamento y las leyes que resulten de aplicación y proteger la Información Confidencial de su difusión no autorizada, aún después de que los Datos sean dados de baja del Sistema Unificado;
- (iii) insertar en el Formulario las leyendas apropiadas según corresponda para asegurar que los Sujetos Obligados y Voluntarios hayan sido informado que la carga de sus datos en el Formulario implica su consentimiento para el tratamiento y la publicación de sus Datos por parte del MINCYT; y
- (iv) publicitar este Convenio y el Reglamento y sus modificaciones por medios idóneos.
- (v) evacuar pedidos de información que realice la Institución y/o los Sujetos Obligados en relación a sus Datos, dentro de los plazos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo; y
- (vi) comunicar a la Institución cualquier reclamo del que tuviese conocimiento efectuado por un Sujeto perteneciente a esta con relación a sus datos personales.

7. Confidencialidad

7.1 Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos personales aportados por los Sujetos en los términos de la ley 25.326, así como también de toda aquella información caracterizada bajo el Reglamento y este Convenio como Información Confidencial

7.2 Las Partes se comprometen a adoptar las medidas organizativas, de seguridad y mecanismos apropiados para asegurar la preservación y difusión no autorizada de datos personales en los términos de la ley 25.326 y de información o Datos considerados como Información Confidencial bajo el Reglamento y este Convenio.

8. Acceso y uso de Datos

Las Partes acuerdan que ambas quedarán debidamente facultadas a almacenar, tratar, procesar, usar y/o migrar los Datos e información correspondientes a miembros de la Institución y proporcionados por la otra parte de conformidad con este Convenio y el Reglamento, y a acceder, brindar acceso y usar los Datos e información en los términos



de este Convenio, el Reglamento, la ley 25.326 y normas complementarias y de conformidad al consentimiento prestado por los Sujetos titulares de los datos.

9. Solución de Controversias

Para interpretación o solución de controversias, derivadas del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios Federales que sean competentes con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo a todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los lugares arriba indicados.

10. Cláusula Temporaria

La Institución se compromete, en un plazo máximo de 30 días a entregar al MINCYT el listado de los Sujetos Obligados de la Institución a la fecha de firma de este convenio. El mencionado listado incluirá: nombre, apellido, sus respectivos documentos de identidad y sus números de C.U.I.T./C.U.I.L..

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días de JUNIO de 2015, se firman dos ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. ALEJANDRO CECCATTO
Secretario de Asociación Científica Tecnológica

Mgter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

17 JUN. 2015

PROTOCOLIZADO EL

Dra. María Emilia Martín
Coord. de Desarrollo y Mesa de Entradas
MINCYT